



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 02 de diciembre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	MAIRA SOFÍA MACEA SÁNCHEZ
RADICADO	2021 – 00203

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 11 de agosto de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de proferir esta decisión.

Posteriormente se observa que en auto de fecha 25 de mayo de 2022, el Juzgado ordenó el emplazamiento del demandado, en razón a que no pudo surtirse el trámite de notificación personal y por aviso. El emplazamiento se surtió por edicto de fecha 26 de mayo de 2022.

Al respecto, se puede apreciar que, hasta la presente calenda, el emplazado no ha comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la providencia de fecha 11 de agosto de 2021, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle sus derechos fundamentales y de darle impulso procesal a la presente causa, designe curador Ad Litem, para que a través de este auxiliar de la justicia se surta la notificación personal del ejecutado en cuestión.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **ARMANDO LONDOÑO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045'677.289 y titular de la tarjeta profesional No. 355680 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: asesoriasjuridicaslyc@outlook.es; como curador Ad Litem de la ejecutada **MAIRA SOFÍA MACEA SÁNCHEZ** en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicho incoado al interior del presente juicio.

Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, comuníquesele al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

En otro sentido, se observa en el expediente memorial de fecha 3 de octubre de 2022, donde el Dr. LUIS FERNANDO GUZMÁN MARTILIANO, solicita la entrega de los títulos constituidos a favor del ejecutante. Dicha solicitud será negada ya que las partes relacionadas en dicho memorial no corresponden a las del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **ARMANDO LONDOÑO TORRES** como curador Ad Litem de la ejecutada **MAIRA SOFÍA MACEA SÁNCHEZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaria, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

TERCERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos presentado por el Dr. Luis Fernando Guzmán Martiliano, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1546c9d68cb24db90213e8eee534d00104c5a1e6d3c9020537747e14267135af**

Documento generado en 02/12/2022 10:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>